



VILLA ALEMANA, 05 de febrero de 2024.

DECRETO ALCALDICIO N° 197 /

**VISTOS :**

El Decreto Alcaldicio N° 191 de fecha 02 de febrero de 2024, que dispuso "Estado de Emergencia Comunal", a partir del 02 de febrero de 2024, para todo el territorio de la comuna de Villa Alemana, en consideración a los incendios ocurridos en ella, y hasta que ello se estime conveniente, según los motivos expresados en los Vistos de este decreto.

El Decreto N° 83 de fecha 02 de febrero de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial de fecha 03 del mismo mes y año, que declaró estado de excepción constitucional de catástrofe en las provincias de Marga Marga y Valparaíso, de la Región de Valparaíso, por un plazo de 30 días, contados desde la publicación de dicho acto administrativo en el Diario Oficial, por causa de los diversos incendios forestales, denominados "Lo Moscoso", "Complejo Las Tablas - Reserva Lago Peñuelas" y "Camino Las Docas", los que, en conjunto, han siniestrado más de 7.955 hectáreas, afectando reservas naturales, infraestructura y amenazando zonas residenciales ubicadas en las provincias de Marga Marga y Valparaíso, requiriéndose la evacuación preventiva de los habitantes del sector con la finalidad de proteger su integridad física; y, como asimismo, considerando la peligrosidad y comportamiento extremo del fuego; al riesgo de propagación a sectores colindantes; a la cantidad de personas afectadas; a la conformación geográfica de las zonas y a las condiciones climáticas adversas.

El Decreto N° 84 de fecha 02 de febrero de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial de fecha 03 del mismo mes y año, que declaró a las provincias de Marga Marga y Valparaíso, de la Región de Valparaíso, como zonas afectadas por catástrofe derivada de los incendios forestales producidos en ellas, y que ratificó todas las medidas que, con ocasión de la referida catástrofe, hubieren sido adoptadas al margen de las normas legales y reglamentarias vigentes, por las autoridades administrativas nacionales, regionales, provinciales o comunales, o que hayan requerido norma de excepción, como asimismo las pertenecientes al Senapred.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de "Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios" especialmente en la letra c), de su artículo 8°; lo establecido en el Decreto Supremo N° 250, del Ministerio de Hacienda, de fecha 09 de marzo del año 2004, publicado en el Diario Oficial del día 24 de Septiembre del mismo año, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, especialmente en el N° 3, de su artículo 10; lo establecido en la Ley N° 18.575. Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado especialmente en sus artículo 3° y 9°; lo normado en la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, especialmente en su artículo 63; y, las facultades que me otorga la Ley N° 18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO :**

Que se han verificado dificultades de desplazamiento por parte de los funcionarios municipales, para concurrir oportunamente a cumplir sus labores en la Municipalidad, originadas en la catástrofe por los incendios forestales producidos las provincias de Marga Marga y Valparaíso; considerándose especialmente entre ellas, la circunstancia de no encontrarse habilitado el Metro de Valparaíso, y decretarse toque de queda en diversos horarios en las provincias mencionadas.



Que atendidas las circunstancias excepcionales a que se ha hecho referencia en los actos administrativos citados en los Vistos de este decreto alcaldicio, se ha estimado necesario disponer de medidas administrativas excepcionales de control de ingreso y salida de los funcionarios.

## DECRETO:

1. **DISPONGANSE**, a partir del 05 de febrero de 2024, las siguientes medidas administrativas excepcionales de control de ingreso y salida del personal municipal:

### A) INGRESO

El ingreso del personal al Municipio, se mantiene en la forma actualmente vigente.

Sin perjuicio de lo anterior y de modo excepcional, los funcionarios podrán ingresar a cumplir sus labores, como máximo hasta las 10:00 horas, sin obligación de devolver el tiempo que exceda al autorizado y actualmente vigente; debiendo para ello informar a sus respectivas jefaturas, las razones de este ingreso posterior.

### B) SALIDA

La salida del personal desde el Municipio, excepcionalmente se fija a las 17:00 horas.

2. **ADOPTENSE** por parte del Departamento de Personal, los resguardos administrativos que fueren necesarios, para dar fiel cumplimiento a lo ordenado en el N° 1 de este decreto alcaldicio.

3. **PUBLIQUESE** el presente decreto alcaldicio, en la página WEB de la Municipalidad, sin perjuicio de que su vigencia sea a contar de la fecha de su emisión.

ANOTESE, COMUNIQUESE A TODAS LAS UNIDADES MUNICIPALES Y ARCHIVASE.

  
  
**PATRICIO TORRES PALOMINOS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

  
  
**JAVIERA TOLEDO MUÑOZ**  
**ALCALDESA**

#### Distribución:

1. Alcaldía
2. Depto. de Control
3. Administración Municipal
4. Dirección de Administración y Finanzas
5. Depto. Jurídico (E.A. N° 23-24)
6. Secretaría Municipal
7. Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres
8. Oficina de partes (archivo)

JTM/PTP/RVV/JHTJ (DECRETOS 2024: HORARIO DIFERENCIADO INGRESO Y SALIDA)